

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° EPMGDT-GG-VS-2017-028

Verónica Sevilla L.
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE
DESTINO TURÍSTICO -QUITO TURISMO-

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- Que,** el citado artículo determina que las empresas públicas funcionarán como sociedades de derecho público, con personería jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que el Gerente General de la empresa ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;
- Que,** el artículo 11 numeral 15 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece como una atribución del Gerente General, entre otras, el adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas;
- Que,** el artículo... (15) de la Ordenanza Metropolitana de Creación de Empresas Públicas determina que el objeto principal de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico y su giro específico de negocio es el siguiente: a) Desarrollar la actividad turística en el Distrito Metropolitano de Quito, tales como la generación y reconversión de nuevos productos turísticos, adecuación de la infraestructura turística, capacitación, formación y profesionalización en el sector turístico, entre otras; b) Promocionar el Distrito Metropolitano de Quito como destino turístico nacional e internacional; c) Coordinar las actividades del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico; d) Fomentar la inversión en el sector turístico a través de cualquier instrumento o sistema; e) Realizar investigaciones y estudios de la oferta y demanda turística y la producción de instrumentos de planificación y gestión en el sector turístico; f) Desarrollar, en el marco de la legislación vigente, rubros de negocios relacionados, directa o indirectamente, con las actividades turísticas previstas en la legislación ecuatoriana, en coordinación con otras empresas; g) Prestar servicios públicos, a través de la infraestructura a su cargo, como partícipe o integrador en la actividad de ferias, eventos y convenciones; h) Prestar servicios públicos relacionados con la gestión de Quito como destino turístico, en todos los ámbitos de la actividad turística; e, i) Las demás actividades operativas relativas a las competencias que en el ámbito turístico corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de

RECIBIDO
WINTER I.
23 MAR 2017

conformidad con la Ley, y las que en esta materia le han sido transferidas por el Gobierno Nacional;

Que, mediante Resolución N° A0002 de 30 de enero de 2013, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito en ejercicio de sus atribuciones legales, a fin de precautelar la utilización eficiente de los recursos municipales, encargó a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico –Quito Turismo-, la administración y uso del área de terreno de 11,4 hectáreas dentro de la que se encuentra las instalaciones y edificio donde funcionaba el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito;

Que, con Resolución Administrativa No. 165-GG-GS-2016 de 30 de septiembre de 2016, la Gerente General resolvió aprobar las Políticas y Normativas de las Unidades de Negocio, entre ellas del Centro de Eventos Bicentenario con su objetivo, tarifas espacios, tarifas ferias, reservaciones, pagos y garantías, Cambios y/o cancelaciones, terminación del contrato, descuentos y gratuidades, pago de tarifas por gestión de limpieza y personal en eventos con autorización de gratuidades, costos mínimos aplicados a gratuidades, políticas de uso comercial para espacios publicitarios en la plataforma del CEB, parqueaderos, talento humano del CEB, servicio al cliente, normas de uso de espacios Centro de Eventos Bicentenario y uso de espacios para publicidad en el CEB;

Que, mediante memorando No. EPMGDT-COM-CO-355-2016 de 28 de diciembre de 2016, la Jefa Comercial remitió a la Gerente General el informe con el detalle de las nuevas tarifas a considerar para facilitar mayor volumen de ventas en el CCEE y la implementación de tarifas diferenciadas en el CEB. En sumilla la Gerente dispuso proceder conforme a la recomendación del informe;

Que, mediante memorando No. EPMGDT-COM-CO-027-2017 de 16 de enero de 2017, la Jefa Comercial remitió a la Gerente General un alcance a las estrategias comerciales presentadas mediante el memorando No. EPMGDT-COM-CO-355-2016 de 28 de diciembre de 2016. El Gerente General (S) dispuso emitir los informes;

Que, mediante memorando No. EPMGDT-COM-CO-2017-109 de 13 de febrero de 2017, la Jefa Comercial remitió a la Gerente Financiera Administrativa (S) el Informe Técnico No. 12 mediante el cual se realiza un análisis de ocupación del CEB; así como las ventajas comerciales de implementar la estrategia de eventos propuesta para este espacio;

Que, mediante memorando No. EPMGDT-CPMGDT-GFA-JF-110-2017 de 21 de febrero de 2017, el Gerente Financiero Administrativo informó a la Gerente General que es viable aplicar la nueva estrategia para comercializar los espacios en el Centro de Eventos Bicentenario. La Gerente General autorizó y dispuso la elaboración de la resolución; y

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

**REFORMAR LAS POLÍTICAS Y NORMATIVA DEL CENTRO DE EVENTOS BICENTENARIO
EXPEDIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 165-GG-GS-2016 DE 30 DE
SEPTIEMBRE DE 2016**

Artículo 1.- INCORPÓRESE al final del literal d) del numeral 6 de las Políticas y Normativas del Centro de Eventos Bicentenario, el siguiente párrafo:

"Los eventos con duración mayor a 4 días, se aplicará: 4 días de uso de los espacios con tarifa normal y 50% de la tarifa de los espacios utilizados por cada día adicional, hasta un total de 10 días."

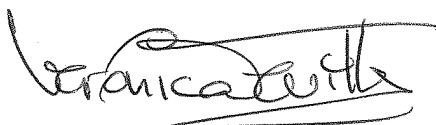
Artículo 2.- La Resolución Administrativa No. 165-GG-GS-2016 de 30 de septiembre de 2016, se encuentra vigente en todo su contenido.

Artículo 3.- De la ejecución de esta resolución, encárguese a la responsable del área de Comercialización de la Empresa, con el propósito de que se aplique en forma inmediata.

Artículo 4.- Se dispone al funcionario responsable de la página Web Institucional, proceda con la publicación de la presente resolución.

Artículo 5.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNIQUESE.- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 22 días del mes de marzo del 2017.



Verónica Sevilla L.

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE

GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO

-QUITO TURISMO-

